

REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO CREDIBANCO VISA - EMPRESARIAL

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regulan la relación contractual originada en el otorgamiento que hace el **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido, de la **Tarjeta Empresarial Credibanco Visa BANCO CAJA SOCIAL**, al **Tarjetahabiente**, quien obrará en nombre y representación de la Empresa que aparece en la solicitud y formula la oferta comercial de apertura y utilización de las Tarjetas de Crédito Empresariales. Para efectos de comprender el presente reglamento se entenderá por la Empresa aquella persona jurídica sobre la cual recaen todos los efectos que se deriven del presente documento, y por **Tarjetahabiente** la persona natural a la cual la Empresa le ha autorizado el uso de la **Tarjeta Empresarial Credibanco Visa BANCO CAJA SOCIAL**. Dichas disposiciones son las que se encuentran a continuación: **PRIMERA:** La entrega de la **Tarjeta Empresarial Credibanco Visa BANCO CAJA SOCIAL** se hará exclusivamente en consideración a la solvencia financiera y a la moralidad comercial de la Empresa y a las calidades de el **Tarjetahabiente**; en consecuencia es personal e intransferible. El **Tarjetahabiente** no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que la **Tarjeta Empresarial Credibanco Visa BANCO CAJA SOCIAL** le confiere. El **Tarjetahabiente** se obliga a custodiarla con el mayor cuidado y diligencia, y a devolverla o no utilizarla a partir del mismo instante en que el **BANCO CAJA SOCIAL** así se lo comunique por escrito a la dirección registrada; para estos efectos se entiende que el **Tarjetahabiente** ha tenido conocimiento de esta determinación al quinto día de haber sido puesta la comunicación en el correo. **SEGUNDA:** El **Tarjetahabiente** mediante la exhibición de su tarjeta y su plena identificación podrá firmar comprobantes de compra, pagarés o facturas cambiarias correspondientes al valor de los bienes o servicios que se obtengan en cualquiera de los establecimientos afiliados a Credibanco Visa que operan en el país y en el exterior hasta por el monto máximo que el **BANCO CAJA SOCIAL** en forma de cupo, le autorice en moneda legal. También podrá el **Tarjetahabiente** obtener avances en dinero en cualquiera de las oficinas de el **BANCO CAJA SOCIAL** y/o en las entidades afiliadas a Credibanco Visa y/o en las oficinas que el **BANCO CAJA SOCIAL** le indique y en cualquiera de los cajeros automáticos señalizados con Credibanco Visa hasta por la cantidad que éste le haya señalado, asumiendo el valor de la Comisión que el **BANCO CAJA SOCIAL** haya fijado para el momento de utilizar los servicios; las sumas así obtenidas deberán ser canceladas en la fecha señalada en el estado de cuenta respectivo. **TERCERA:** El **Tarjetahabiente** no podrá sobrepasar en ningún caso el cupo de crédito asignado por el **BANCO CAJA SOCIAL**, y en caso que lo hiciera, además de constituir una aprobación indebida, dará lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir a la Empresa por parte del **BANCO CAJA SOCIAL**, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **CUARTA:** El **BANCO CAJA SOCIAL** mensualmente, mediante un “estado de cuenta”, liquidará de acuerdo con las condiciones del servicio, las sumas que resulte a deber el **Tarjetahabiente**, las cuales deberá cancelar la Empresa sin que haya requerimiento alguno, por cuanto renuncia a éste, aceptando desde ahora los plazos y condiciones fijados en aquel. **QUINTA:** La Empresa y/o al **Tarjetahabiente** reitera(n) que acepta(n) como prueba de las operaciones que realice(n) por medio de la tarjeta los registros magnéticos en los que conste la operación. **SEXTA:** En los eventos en que la **Tarjeta Empresarial Credibanco Visa BANCO CAJA SOCIAL** fuese utilizada en el exterior, el valor de las operaciones realizadas con ella se registrará en el extracto o estado de cuenta en moneda legal y el valor en moneda extranjera se liquidará conforme a la tasa de cambio que para estos efectos incluya el **BANCO CAJA SOCIAL** en el correspondiente extracto o estado de cuenta, o aquella que para la fecha de pago sea informada al público en las oficinas del **BANCO CAJA SOCIAL**, según esta última indique.

SÉPTIMA: Cuando los consumos sean realizados por el **Tarjetahabiente** con su **Tarjeta Empresarial Credibanco Visa BANCO CAJA SOCIAL**, en establecimientos asociados del país o en el exterior se afectará el cupo otorgado en moneda legal. **OCTAVA:** Si el estado de cuenta no se recibe oportunamente o no es posible acceder a la información del mismo a través de los canales no presenciales habilitados por **EL BANCO** para tal fin, La Empresa y/o el **Tarjetahabiente** queda(n) obligado(s) a reclamarlo en las oficinas del **BANCO CAJA SOCIAL**. **NOVENA:** La Empresa autoriza expresamente al **BANCO CAJA SOCIAL** para debitar mensualmente de su cuenta de ahorros el valor de la cuota señalada en su estado de cuenta como pago mínimo o como pago total; La Empresa seleccionará la forma de pago que se adopte, ya sea mínimo o total. En caso de que la empresa no elija alguna de estas alternativas, el Banco podrá a su criterio determinar cuál se aplicará. El **BANCO CAJA SOCIAL** sólo procederá a hacer el débito, por una sola vez en el día señalado en el estado de cuenta como plazo máximo para el pago; si no existiere saldo disponible se considerará que La Empresa incumplió su obligación de pago; por consiguiente deberá cancelar su deuda liquidada con la tasa moratoria correspondiente en cualquiera de las oficinas del **BANCO CAJA SOCIAL**. **PARÁGRAFO:** La anterior autorización sólo produce efectos respecto de aquellas Empresas que posean cuentas del **BANCO CAJA SOCIAL**. **DÉCIMA:** Cuando La Empresa y/o el **Tarjetahabiente** desee(n) acogerse al crédito diferido que conceda el **BANCO CAJA SOCIAL** deberá cancelar el valor que para el efecto se indique en el estado de cuenta. En consecuencia, si oportunamente no cancela la cuota correspondiente, el **BANCO CAJA SOCIAL** podrá exigir el pago total a su cargo junto con los intereses de mora. **DÉCIMA PRIMERA:** La Empresa y/o el **Tarjetahabiente** acepta(n) en cuanto a intereses de mora, corrientes y cualquier otra suma que se liquide, las tasas que para estos efectos establezca el **BANCO CAJA SOCIAL**, dentro de los límites máximos permitidos por las autoridades competentes y conforme a la ley; igualmente acepta(n) las tarifas fijadas por el **BANCO CAJA SOCIAL** como cuota de manejo, costo de reposición, seguro y cualquier otra necesaria para la prestación del servicio. Las decisiones del **BANCO CAJA SOCIAL**, en estos casos, se comunicarán a La Empresa y/o el **Tarjetahabiente** mediante comunicación escrita contenida en el estado de cuenta. **DÉCIMA SEGUNDA:** La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de La Empresa y/o el **Tarjetahabiente** suspenden su derecho al uso de la tarjeta y da derecho al **BANCO CAJA SOCIAL** para exigir la totalidad de las obligaciones pendientes a su cargo. El pago extemporáneo no purga la mora; el **BANCO CAJA SOCIAL** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato y exigir el saldo; en consecuencia, el **BANCO CAJA SOCIAL**, fuera del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo podrá exigir el pago inmediato del saldo que se adeuda. **DÉCIMA TERCERA:** La Empresa y/o el **Tarjetahabiente** autoriza(n) irrevocablemente al **BANCO CAJA SOCIAL** para cargar a su cuenta de ahorros o para debitar de cualquier suma o depósito o crédito a su favor, todas las sumas, que por cualquier concepto le esté(n) adeudando al **BANCO CAJA SOCIAL**. **DÉCIMA CUARTA:** El **BANCO CAJA SOCIAL** podrá modificar, limitar, suprimir, adicionar o con el estado de cuenta los términos y condiciones de este reglamento mediante información en este sentido incorporada en el estado de cuenta o carta dirigida a la última dirección registrada por La Empresa y/o **Tarjetahabiente** en los archivos del **BANCO CAJA SOCIAL** y si pasados diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del envío por correo de la comunicación, La Empresa y/o **Tarjetahabiente** no manifiesta(n) por escrito su rechazo o utiliza(n) la tarjeta, se entenderá que acepta(n) incondicionalmente los cambios introducidos. Igualmente, las partes podrán en cualquier tiempo, terminar unilateralmente el respectivo contrato, caso en el cual La Empresa y/o **Tarjetahabiente** devolverá(n) inmediatamente la Tarjeta al **BANCO CAJA SOCIAL**, y se hará exigible de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeude La Empresa y/o **Tarjetahabiente**, incluidas las sumas estipuladas en la cláusula

décima primera del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El **BANCO CAJA SOCIAL** no asume responsabilidad en caso que cualquier establecimiento afiliado al sistema Credibanco Visa, se niegue a admitir el uso de la misma; tampoco será responsable de la cantidad, calidad, marca, presentación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga La Empresa y/o **Tarjetahabiente** con la Tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o afiliado. **DÉCIMA SEXTA:** El recibo de la **Tarjeta Empresarial Credibanco Visa BANCO CAJA SOCIAL**, impone la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, y por lo tanto, La Empresa y/o **Tarjetahabiente** asumen el riesgo ante el **BANCO CAJA SOCIAL** y ante terceros, hasta la culpa levísima por cualquier compra o uso indebido que de ella se haga. En caso de extravío o hurto de la tarjeta sin perjuicio de su responsabilidad legal, La Empresa y/o **Tarjetahabiente** se obliga(n) a formular la denuncia correspondiente y a dar aviso inmediato al **BANCO CAJA SOCIAL** y/o Credibanco Visa. Así mismo La Empresa y/o **Tarjetahabiente** asumirá(n) como deuda a su cargo la totalidad de las sumas o valores que provengan de cualquier utilización o compra que se realice al amparo de la tarjeta hasta el día en que efectivamente el **BANCO CAJA SOCIAL** sea informado de tal hecho. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier reclamación que La Empresa y/o **Tarjetahabiente** quiera(n) presentar, con el fin de objetar las sumas contenidas en el extracto o estado de cuenta, deberá hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la emisión del mismo. **PARÁGRAFO** En el evento en que La Empresa y/o **Tarjetahabiente** no reciba(n) el extracto oportunamente o no puedan acceder a la información de la misma a través de los canales no presenciales habilitados por **EL BANCO** para tal fin, deberá(n) acercarse al **BANCO CAJA SOCIAL** e indagar por su estado de cuenta y/o solicitar su extracto, de encontrar algún motivo para objetarlo deberá presentar su reclamo dentro del mismo término de tres (3) meses señalado anteriormente. De cualquier modo el **BANCO CAJA SOCIAL** tomará como fecha de iniciación del término aquella en que se deba realizar el primer pago. **DÉCIMA OCTAVA:** La Empresa y/o **Tarjetahabiente** se obliga(n) a registrar su dirección y domicilio en el **BANCO CAJA SOCIAL** y notificar deban remitirse los estados de cuenta para su pago. **DÉCIMA NOVENA:** El **BANCO CAJA SOCIAL** podrá cancelar anticipadamente la tarjeta, caso en el cual se declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo de La Empresa y/o **Tarjetahabiente** y éste deberá restituir inmediatamente la tarjeta, en los siguientes casos: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de La Empresa y/o **Tarjetahabiente**; b) El no pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que éste adeude; c) El uso de la tarjeta para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por el **BANCO CAJA SOCIAL**; d) El giro de cheques a favor del **BANCO CAJA SOCIAL** que resulten impagados total o parcialmente; e) En caso de que La Empresa y/o **Tarjetahabiente** fuese(n) perseguido(s) judicialmente, extrajudicialmente o se le(s) embarguen los bienes; f) En caso de quiebra, concordato preventivo, liquidación forzosa administrativa, concurso de acreedores, o mala situación económica de La Empresa y/o **Tarjetahabiente**; g) Cuando le sea cancelada cualquiera de las tarjetas de crédito que posea; h) Por muerte del **Tarjetahabiente**, lo cual dará derecho al **BANCO CAJA SOCIAL** para exigir la totalidad de la deuda; i) El suministrar informes inexactos en balances, solicitudes, declaraciones o documentos que presente al **BANCO CAJA SOCIAL**. **VIGÉSIMA:** La Empresa y/o **Tarjetahabiente** concede(n) las siguientes autorizaciones voluntarias e irrevocables al **BANCO CAJA SOCIAL**: a) A consultar, procesar y reportar sus datos comerciales a partir de la presentación de la solicitud de la tarjeta de crédito y de manera indefinida, a la Asociación Bancaria de Colombia o a cualquier otra entidad de información debidamente constituida; b) Para que tanto el **BANCO CAJA SOCIAL** como los establecimientos afiliados a los servicios de la tarjeta, con sujeción a las normas que se impartan,

puedan retenerla. c) Para devolver al establecimiento el comprobante de compra, pagaré o la factura cambiaria, por mal diligenciamiento por parte del **Tarjetahabiente**; d) Para ceder los comprobantes de compra y/o endosar los pagarés o facturas cambiarias; e) Para trasladar a su nueva tarjeta el saldo pendiente por utilización de la tarjeta extraviada siempre y cuando se autorice dicha expedición, la cual, quedará cobijada por los términos del presente reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA:** En todos los casos de mora serán de cargo de La Empresa y/o **Tarjetahabiente** todos los gastos en que incurra el **BANCO CAJA SOCIAL** y que estén encaminados a la obtención del recaudo de las sumas debidas y serán exigibles por el sólo hecho de la remisión de la obligación al abogado. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Con la presentación de la solicitud de **Tarjeta Empresarial Credibanco Visa BANCO CAJA SOCIAL** por parte de la Empresa, el **BANCO CAJA SOCIAL** podrá en caso de aceptar la misma expedir una tarjeta o tarjetas a nombre de LA EMPRESA y/o de las personas que designe, caso en el cual La Empresa y/o **Tarjetahabiente** adquieren los derechos y contraen las obligaciones contenidas en el presente documento. **VIGÉSIMA TERCERA:** La Empresa y/o **Tarjetahabiente** declaran que conocen y aceptan en su integridad las condiciones señaladas en el presente reglamento, y en caso de este último será responsabilidad de La Empresa darle a conocer las condiciones que serán aplicables, y que se encuentran contenidas en este reglamento.